

y que hoy pertenecen á la de Terrenos y Colonización.

33. El llamado "Los Llanos," cuya concesion fué hecha primero y declarada después caduca, á D. Claudio Zapata, situado entre los 31° y 32° latitud N. y los 16° y 17° longitud O. de México, con una área de 2,500 hs. y está limitado como el anterior por terrenos pertenecientes á la Compañía de Terrenos y Colonización.

34. El llamado "Los Llanos," cuya concesión fué hecha primero y declarada después caduca, á D. Lorenzo Martínez, situado entre los 31° y 32° latitud N. y los 16° y 17° longitud O. de México, con una extensión de 2,500 hs. y limitado lo mismo que los anteriores, por terrenos pertenecientes hoy á la Compañía de Terrenos y Colonización.

35. El llamado "Rancho Viejo," situado entre los 31° y 32° latitud N. y los 16° y 17° longitud O. de México, con una área de 2,500 hs. y limitado por terrenos que pertenecieron á la Compañía Internacional y que hoy son de la de Terrenos y Colonización.

36. El llamado "Innominado," concedido primero y declarada después caduca dicha concesión, á D. Julián G. Collazo, se halla situado entre los 31° y 32° de latitud N. y entre los 16° y 17° de longitud O. de México, tiene una extensión de 2,500 hs. y está limitado por terrenos que pertenecen como el anterior á la Compañía de Terrenos y Colonización.

37. El terreno llamado "Santo Domingo," con una

extensión de 5,266 hs. y limitado por terrenos de la expresada Compañía de Terrenos y Colonización, con linderos que corren de Norte á Sur y de Este á Oeste.

38. El llamado "La Huerta," que mide una área de 2,500 hs. y está limitado por terrenos de la misma Compañía, con linderos que corren de Norte á Sur y de Este á Oeste.

39. El llamado "Jacumbo," con una extensión de 2,500 hs. y está limitado por terrenos que pertenecieron á la Compañía Internacional, cesionaria de la del Sr. Luis Hüller, y que hoy pertenecen á la de Terrenos y Colonización, con linderos que corren de Norte á Sur y de Este á Oeste.

40. El llamado "San Pablo," con una extensión de 2,500 hs. limitado por terrenos pertenecientes á la Compañía de Terrenos y Colonización, con linderos que corren de Norte á Sur y de Este á Oeste.

41. El llamado "San José," con una extensión de 2,500 hs. y limitado por terrenos pertenecientes á la misma Compañía, con linderos que corren de Norte á Sur y de Este á Oeste.

42. El llamado "San Pedro Mártir," con una área de 11,086 hs. y limitado por terrenos pertenecientes á la misma Compañía, con linderos que corren de Norte á Sur y de Este á Oeste.

43. El llamado "Aguaje del Burro," con una área de 2,500 hs. limitado por terrenos pertenecientes á la misma Compañía, con linderos que corren de Norte á Sur y de Este á Oeste.

44. El llamado "Tijuana," con una área de 10,533 hs. 66 as., limitado por terrenos pertenecientes á la misma Compañía, con linderos que corren de Norte á Sur y de Este á Oeste.

45. El llamado "Valle de las Palmas," con una extensión de 19,311 hs. 71 as., limitado por terrenos pertenecientes á la misma Compañía, con linderos que corren de Norte á Sur y de Este á Oeste.

46. El llamado "San Telmo," cuyo título especial fué expedido por el Gobierno á la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización en 6 de Enero de 1888; se halla situado entre los paralelos 30° y 31° de latitud N. y comprendido en el terreno cuya área es de 581,123 hs., respecto del cual se había expedido un título á la misma Compañía en 2 de Junio de 1886; este terreno esta incluido en la sección 3ª del deslinde de la Baja California.

47. El llamado "San Román," cuyo título fué expedido en igual fecha á la citada Compañía Internacional, que transfirió sus derechos á la de Terrenos y Colonización; tiene la misma ubicación que el anterior y figura en el plano hacia el Oeste de él, cerca del Océano Pacífico sobre el río de Santo Domingo y al Oeste de la misión de este nombre.

48. El llamado "Santa Rosa," cuyo título se expidió en igual fecha á la referida Compañía Internacional, que transfirió sus derechos á la de Terrenos y Colonización, ubicado lo mismo que el anterior, figu-

rando en el plano cerca de la misión vieja de Crostnaite.

49. El llamado "San Simón," cuyo título se expidió en la citada fecha 6 de Enero de 1888, á la misma Compañía Internacional, de quien es cesionaria la de Terrenos y Colonización, ubicado lo mismo que el anterior, figurando en el plano al S. E. de San Quintín.

50. El llamado "Aguacaliente," cuyo título fué expedido en 1º de Septiembre de 1887, á la Compañía Mexicana Internacional, que transfirió sus derechos á la de Terrenos y Colonización, se halla situado entre los paralelos 31° y 32° de latitud N. y comprendido en la misma área que el anterior; este terreno figura hacia el O. del plano del deslinde y está situado dentro del punto en que se junta la Cañada que viene del Valle de San Rafael al de los Tepetates, y las cuestas de la Candelaria y El Aguajito formando el perímetro un paralelógramo.

51. El llamado "Santa María," cuyo título fué expedido en igual fecha á la misma Compañía Internacional y traspasado por ésta á la de Terrenos y Colonización; se halla situado entre los paralelos 30° y 31° de latitud N. y comprendido en el terreno cuya área es de 460,061½ hs., por el cual se expidió título á la misma Compañía en 2 de Junio de 1886; este terreno está ubicado en el plano del deslinde hacia el O., inmediato al Océano Pacífico y á la margen derecha del Arroyo de Santa María.

52. El llamado "Llanos de San Quintín," cuyo título fué expedido en igual fecha á la misma Compañía, se halla situado entre los paralelos 30° y 31° y comprendido dentro de la misma área que el anterior, figurando hacia el O. del plano del deslinde, por cuyo rumbo lo limita el Océano Pacífico.

53. El llamado "San Isidro," concedido por el Supremo Gobierno, según título expedido en 29 de Enero de 1879, á los hijos menores de Don Cecilio Zérega llamados Don Francisco y D^a Isabel Zérega; este terreno tiene una extensión de dos sitios de ganado mayor, uno de los cuales fué vendido por los expresados Don Francisco y D^a Isabel Zérega, la última con la licencia de su esposo Don Juan de Dios Arce, á la Compañía Mexicana Internacional, según escritura otorgada en la Ensenada de Todos Santos, ante el Juez de 1^a Instancia en 8 de Marzo de 1887, y el otro sitio fué vendido por los mismos á la citada Compañía, según escritura otorgada ante la misma autoridad en 30 de Marzo de 1888; dicho terreno está limitado al Oeste por el Océano Pacífico; al Este por el Rancho de San Vicente, perteneciente á la Compañía de Terrenos y Colonización, cesionaria de la Internacional; al Norte y al Sur con terrenos nacionales.

54. El llamado "Ojos Negros," vendido por los Sres. Marie Motte y Alejandro Jausaud, acompañados de sus esposas Marie Motte y Paulina Jausaud, á la Compañía Internacional según escritura otorga-

da en el mismo lugar y ante la misma autoridad que el anterior, en 21 de Septiembre de 1887; la extensión del terreno es de un sitio, y sus linderos tales como aparecen de las diligencias de posesión que en 27 de Febrero de 1886 se dió á Motte y Jausaud, son los siguientes:

Comenzando en un monumento situado á corta distancia de un pequeño paso formado por dos cerros, se midió una base y por medio de una triangulación se determinó una distancia de 4,190 metros con dirección $58^{\circ} 30'$ S. O., al segundo monumento situado cerca de un gran cerro; de allí en dirección $31^{\circ} 31'$ N. O. se midieron 4,190 metros y se fijó el tercer monumento; de allí al cuarto monumento que se fijó á 4,190 metros en dirección N. O. $50^{\circ} 30'$ del tercero y á 4,190 metros $31^{\circ} 30'$ S. E. del primero; refiriéndose estas medidas al meridiano magnético, con una variación de $13^{\circ} 07'$ N. E.

55. El llamado "San Vicente Ferrer," vendido por Don Manuel Clemente Rojo, á la Compañía Internacional, según escritura otorgada en la Ensenada de Todos Santos, ante el Juez de 1^a Instancia, en 4 de Enero de 1887, cuya extensión es de 5,266 hs. 38 as. igual á tres sitios de ganado mayor, y linda: por el Norte, con el rancho de San Jacinto; al Sur, con el de San Isidro; al Poniente, con el de Guadalupe, de las Sras. Osio, y al Oriente, con el Cerro Colorado.

56. El llamado "Ciprés," vendido por la Sra. Juana A. de Treviño, á la Compañía Internacional, se-

gún escritura otorgada ante el Notario José M. Velázquez, en 4 de Febrero de 1887; su extensión es de 2,500 hs. y linda: por el Norte, con terrenos de Pedro Gastelum; por el Oeste, con el Océano Pacífico; por el Sur y Este, con terrenos de la Compañía.

57. El llamado "Los Alamos," vendido por Jesús Meléndez, acompañado de su esposa D^a Salomé Murillo, á la misma Compañía, según escritura otorgada en la Ensenada de Todos Santos, ante el Juez de 1^a Instancia, en 19 de Noviembre de 1887; su extensión es de 2,500 hs. y está limitado por todos lados, con terrenos de la Compañía.

58. El llamado "Las Flores," vendido por Don Luis Mendelson, á la Compañía Internacional, según escritura otorgada en el mismo lugar que el anterior, ante la citada autoridad, en 20 de Septiembre de 1886, con una extensión de 2,500 hs. y lindando en todos sus lados, con terrenos pertenecientes á la Compañía.

59. Un terreno ubicado en la ex-misión de Santo Tomás, vendido por Don Ricardo P. Eaton, en unión de su esposa D^a Josefa Cota de Eaton, á la mencionada Compañía, por escritura otorgada en el mismo lugar y ante el citado Juez que el anterior, en 22 de Marzo de 1889; siendo su área de 500 hs. y lindando: al Norte y al Este, con terrenos de la Compañía; al Sur, con el cerro de Santo Tomás, y al Oeste, con la propiedad de Don Lorenzo Amador.

60. El llamado "La Laguna," vendido por Don

Guillermo Andrade, en unión de su esposa D^a Luisa O. de Andrade, á la Compañía Internacional, según escritura otorgada en San Francisco California, Estados Unidos de América, en 26 de Septiembre de 1888; autorizada en la misma fecha ante el Notario Geo Y. Knox, y protocolizada en el Juzgado de 1^a Instancia de la Ensenada de Todos Santos, siendo sus linderos los siguientes:

Partiendo de la mojonera número 1 línea recta de O. á E. 10,000 metros, hasta la mojonera número 2; desde allí formando un ángulo de 90° con la anterior línea recta de Sur á Norte, 27,500 metros hasta la mojonera número 3; desde este punto línea recta bajo el mismo ángulo, 10,000 metros, hasta la mojonera núm. 4; desde allí, de Norte á Sur, 27,500 metros, hasta terminar en la mojonera número 1, punto inicial.

61. El llamado "Ensenada de Todos Santos," vendido por Don Pedro Gastelum, á Don Maximiliano Berustein, según escritura otorgada en la Ensenada de Todos Santos, ante el citado Juez de 1^a Instancia, en 4 de Mayo de 1886; y por el segundo á la Compañía Internacional, según escritura otorgada ante la misma autoridad, en 16 de Marzo de 1887, de la cual Compañía Internacional es cesionaria la de Terrenos y Colonización, cuya extensión es de 3,511 hs. 22 as. y está limitado: al Norte, por terrenos pertenecientes á la citada Compañía y los ranchos de "El Aguajito" y "El Gallo," pertenecientes á Don Pe-

dro Gastelum; al Este, por estos dos ranchos; al Sur, por la Bahía de la Ensenada, y al Oeste, por terrenos de la misma Compañía.

El Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, que suscribe,

Certifica: Que los extractos que anteceden, están tomados de los títulos de propiedad que ha expedido el Ejecutivo de la Unión, relativos á la mayor parte de los terrenos á que se refieren dichos extractos, y de las escrituras que algunos particulares otorgaron á la Compañía Internacional de México, al enajenarle varios de los terrenos.

México, 14 de Julio de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Es copia. México, Diciembre 31 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 8.—Enero 9 de 1895.

NUMERO 85.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuroso fechado el 28 de Agosto último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad á la marca denominada "El Turco," que usa en las envolturas de los cigarros que elabora en su fábrica ubicada en Zamora, Estado de Michoacán, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocuroso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 8 de Enero de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Arcadio H. Orozco.—Zamora.